

Nº 24.910

Valparaíso, 1 de Marzo de 2.005.

A S. E.
el Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, sobre modificación de normas del decreto con fuerza de ley Nº 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, relativas a la calidad de la construcción, correspondiente al Boletín Nº 3.418-14, con las siguientes modificaciones:

ARTÍCULO ÚNICO

número 1)

Ha suprimido la frase “civil y penalmente”.

número 2)

letra b)

En el número 1 del inciso séptimo, nuevo, propuesto, ha sustituido la expresión “ en caso” por “en el caso”.

En el número 2 del mismo inciso, ha eliminado el texto que sigue al sustantivo “instalaciones”, reemplazando la coma (,) que lo antecede por un punto aparte (.).

En el número 3 del referido inciso, ha eliminado el texto que sigue al sustantivo “obras”, reemplazando la coma (,) que lo antecede por un punto aparte (.).

número 3)

Lo ha sustituido, por el siguiente:

“3) Reemplázase el inciso final del artículo 20, por el siguiente:

“Las acciones relativas a las infracciones a que se refiere este artículo, prescribirán al momento de la recepción de la obra por parte de la Dirección de Obras Municipales.”.

número 4)

letra a)

La ha eliminado.

letra b)

Ha pasado a ser letra a), sin enmiendas.

letra c)

Ha pasado a ser letra b), con las siguientes modificaciones:

Ha sustituido su encabezamiento por el siguiente:

“b) Intercálanse los siguientes incisos quinto y sexto, nuevos, pasando los actuales incisos sexto, séptimo y octavo a ser incisos séptimo, octavo y noveno, respectivamente:”.

En el inciso sexto, nuevo, propuesto, ha intercalado entre las frases “usos de suelo,” y “sistemas de agrupamiento”, el vocablo “cesiones”, seguido de una coma (,).

Ha eliminado el inciso séptimo, nuevo, propuesto.

número 5)

En el inciso primero del artículo que se propone, ha reemplazado el vocablo “construcción” por “edificación”.

número 7)

En el inciso segundo del artículo que se propone, ha sustituido la frase “el inciso anterior” por “este artículo”.

En el inciso tercero del mismo artículo, ha agregado la siguiente oración final: “Una vez recibida la respuesta a dichas observaciones, la Dirección de Obras Municipales deberá pronunciarse en un plazo máximo de diez días.”.

número 8)

Lo ha reemplazado, por el siguiente:

“8) Modifícase el artículo 144, del siguiente modo:

a) Sustitúyese, en el inciso primero, la frase “o el supervisor, en su caso, solicitará” por “y el arquitecto solicitarán”.

b) Reemplázase, el inciso segundo, por los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos, pasando el actual inciso tercero a ser inciso cuarto:

“A la solicitud de recepción deberá adjuntarse un informe del arquitecto, y del revisor independiente cuando lo hubiere, en que se certifique que las obras se han ejecutado de acuerdo al permiso aprobado, incluidas sus modificaciones, conforme a lo indicado en el inciso segundo del artículo 119 de esta ley. En caso que la construcción hubiere contado con un inspector técnico de obra (ITO) también deberá acompañarse un informe de dicho profesional.

El Director de Obras deberá revisar únicamente el cumplimiento de las normas urbanísticas aplicables a la obra, conforme al permiso otorgado, y procederá a efectuar la recepción, si fuere procedente.”.

- - -

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 5064, de 22 de Julio de 2.004.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado